



Despido COVID: procedente porque la crisis sanitaria fue sólo la “puntilla” en una empresa que ya arrastraba pérdidas

El Juzgado de lo Social nº 31 de Barcelona ha declarado en su reciente [sentencia 59/2021, de 5 febrero](#), la **procedencia** de cuatro despidos en el que la actual crisis sanitaria no fue sino la “puntilla” en una empresa que arrastraba niveles de pérdidas absolutamente insostenibles en ejercicios anteriores.

En opinión del juzgador, “por más que el término haya pasado a ser uso común”, el art. 2 del RDL 9/2020, no recoge una “prohibición de despedir”.

Hechos probados

La empresa, dedicada a la actividad de la hostelería, contaba en 2019 con un centro de trabajo en Barcelona (en el que prestaban servicios los demandantes) y varios centros de trabajo en Madrid.

El resultado del ejercicio 2017 de la empresa fue de pérdidas por importe de 214.857,77 euros. En 2018 se elevaron a 475.555,53 euros y en 2019 a 686.813,72 euros.

El 14 de marzo de 2020 la totalidad de los actores (tres camareros y dos ayudantes de cocina) fueron afectados por un **Expediente de Regulación Temporal de Empleo** (ERTE) derivado de fuerza mayor.

El 21 de abril de 2020 la empresa presentó ante los Juzgados de lo mercantil una solicitud de pre-concurso.

El COVID precipitó las extinciones, pero no fue la causa principal (FUENTE: Economist & Jurist)

El 28 ...